HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
ASE PUEBLA
TRANSPARENCIA Y CERO CORRUPCIÓN, COMO VALORES MÁXIMOS

INFORME INDIVIDUAL

2021

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.
1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
2.2 Criterios de selección.
2.3 Alcance.
2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.
3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
3.2 Criterios de Selección.
3.3 Alcance.
3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.
4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
4.1.1 Cuenta Pública.
4.1.2 Ingresos.
4.1.3 Egresos.
Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.
4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.
4.2.2 Diagnóstico Financiero.
4.2.3 Mecanismos de Control Interno.
4.2.4 Revisión de Recursos.
4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.
4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.
4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Versión Pública

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV , 3, 4, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII, 12, fracciones XXII y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria**, **Puebla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla.**

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Versión Pública

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 01 de marzo de 2023.

C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública

1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de gabinete.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Versión Pública

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Monto Auditado	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos (Fiscales)	$787,903.50	$787,903.50	100.00 %
Egresos	$705,315.93	$705,315.93	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

Versión Pública

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
c) Que se cumplieron las metas de gasto.
d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
e) La existencia de mecanismos de Control Interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, de acuerdo al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla**, se verificó el diseño de la Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de Control Interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, y la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Versión Pública

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para Supervisión de la Operación y Mantenimiento, cuyo presupuesto pagado asciende a $705,315.89 (setecientos cinco mil trescientos quince pesos 89/100 MN), que representa el 100.00% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

Servicio de Agua Potable Sustentable

EGRESOS

Universo Seleccionado	$705,315.89 (setecientos cinco mil trescientos quince pesos 89/100 MN)
Muestra Auditada	$705,315.89 (setecientos cinco mil trescientos quince pesos 89/100 MN)
Representatividad de la muestra	100.00%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

Versión Pública

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Versión Pública

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:
Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de diciembre de 2022 al oficio ASE/0737-91908/RESF-21/DFM-2022; mediante el cual se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0345/SOAPAGV2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por el Director del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, mediante el cual aclara que la diferencia corresponde a una reclasificación de saldos realizados en abril de 2021 por $678.42 mismo que no implica recaudación de ingresos, anexa a dicho oficio la póliza de reclasificación y Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):
Estado Analítico de Ingresos:
Del análisis realizado de los Ingresos de Gestión por $787,903.50, de las entradas por $788,581.92 en caja y los depósitos efectuados en la cuenta bancaria de la Entidad Fiscalizada, se observa que existe una diferencia de $678.42, como se muestra a continuación:

Ingreso Recaudado (Estado Analítico de Ingresos)	Caja	Bancos	Diferencia
$787,903.50	$322,918.50	$465,663.42	$678.42

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Una vez examinada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, para la rendición de cuentas relacionadas a la fiscalización de la gestión financiera se concluye lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0345/SOAPAGV2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por el Director del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, mediante el cual aclara que la diferencia corresponde a una reclasificación de saldos por la cuenta pública 2019 y 2020, realizados en abril de 2021 por $678.42 (seiscientos setenta y ocho pesos 42/100 M.N), mismo que no implica recaudación de ingresos, anexa

Versión Pública

a dicho oficio la póliza de reclasificación y Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, donde se observa el registro contable realizado por reclasificación de registro de ingresos correspondientes al ejercicio 2019 y 2020.

La Entidad Fiscalizada aclara y justifica con documentación la diferencia observada por lo cual se da por solventada la observación.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: $4,321.58
Flujo de Efectivo.

Documentación soporte:
Estado Analítico de Ingresos.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de diciembre de 2022 al oficio ASE/0737-91908/RESF-21/DFM-2022; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0346/SOAPAGV2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por el Director del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, mediante el cual aclara que la diferencia corresponde al pago de retenciones y contribuciones correspondientes al ejercicio 2020, mismas que fueron pagadas en 2021 por $5,000.00, menos el importe de la reclasificación de saldos realizados en abril de 2021 por $678.42 mismo que no implica recaudación de ingresos, así mismo se anexa a dicho oficio la póliza de reclasificación D04000000061 de fecha 01 de abril de 2021 y balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:
Derivado del análisis de existencia del flujo de efectivo, se observó una diferencia de $4,321.58, derivado del saldo inicial adicionado de los ingresos recaudados por $799,167.55, restando los egresos pagados por $705,315.93 y el saldo al final del ejercicio en el rubro de efectivo y equivalentes por $89,530.04.

Versión Pública

Mas:	Saldo inicial de Caja y Bancos al 01 de enero de 2021	$11,264.05
	Ingresos Recaudados (Estado Analítico de Ingresos)	$787,903.50
Menos:	Egresos Pagados, Identificados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Clasificación por Objeto del Gasto	$705,315.93
	Saldo final de Caja y Bancos al 31 de diciembre de 2021	$89,530.04
Resultado	Diferencia de Flujo de Efectivo	$4,321.58

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Una vez examinada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera se concluye lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de pago de las retenciones y contribuciones correspondientes al ejercicio 2020, y aunque en su escrito menciona que la diferencia observada corresponde al pago de contribuciones del ejercicio 2020 pagadas en 2021, omite remitir la documentación comprobatoria que sustente lo manifestado en su oficio, por lo que no solventa la observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $4,321.58 (cuatro mil trescientos veintiún pesos 58/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia; en tal sentido esa Entidad Fiscalizada no solventa la observación de referencia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0233-21-9-19/08-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $4,321.58 (cuatro mil trescientos veintiún pesos 58/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Ingresos

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: $787,904.42

Versión Pública

Ingresos recaudados

Documentación soporte:
Analítico de ingresos.
Estado de Actividades.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de diciembre de 2022 al oficio ASE/0737-91908/RESF-21/DFM-2022; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada presentó archivos PDF y XML de los CFDI emitidos por los ingresos recaudados por un importe total de $755,221.00,

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):
Estado de Actividades:
Derivado de la revisión al Estado de Actividades, se conoció que, la Entidad Fiscalizada recaudó ingresos, por un importe de $787,904.42, sin embargo, no proporcionó la documentación consistente en archivos PDF y XML de los CFDI emitidos por los ingresos recaudados.

Además de presentar diferencias de Ingresos de Gestión entre Estados Financieros, entre los importes del Estado de Analítico de Ingresos contra los importes del Estado de Actividades por $0.92

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Una vez examinada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera, se observa que remite archivos PDF y XML de los CFDI por los ingresos recaudados por un importe total de $755,221.00 (setecientos cincuenta y cinco mil doscientos veintiún pesos 00/100 M.N), monto que al ser compararlo con los ingresos de gestión según Estado de Actividades por $787,904.42 (setecientos ochenta y siete mil novecientos cuatro pesos 42/100 M.N) se determina una diferencia de $32,683.42 (treinta y dos mil seiscientos ochenta y tres pesos 42/100 M.N), monto por el cual no remite CFDI de ingreso o aclaración alguna.

Lo anteriormente descrito, implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $32,683.42 (treinta y dos mil seiscientos ochenta y tres pesos 42/100 M.N.), por parte de los responsables de recaudación y administración de recursos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia; en tal sentido esa Entidad Fiscalizada no solventa la observación de referencia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0233-21-9-19/08-I-PO-01 Pliego de observaciones

Versión Pública

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $32,683.42 (treinta y dos mil seiscientos ochenta y tres pesos 42/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Egresos

4 Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Monto Observado: $29,167.13
Póliza E010000002, 08/01/2021 por $2,929.09
Póliza E020000004, 24/02/2021 por $5,100.00
Póliza E030000003, 03/03/2021 por $8,502.55
Póliza E050000001, 06/05/2021 por $2,002.99
Póliza E060000001, 02/06/2021 por $2,454.00
Póliza D070000004, 31/07/2021 por $1,877.00
Póliza D110000002, 30/11/2021 por $1,312.50
Póliza E120000004, 23/12/2021 por $4,989.00

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de diciembre de 2022 al oficio ASE/0737-91908/RESF-21/DFM-2022; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, póliza de registro contable y presupuestal en relación al servicio de impresión de formatos media carta, evidencia de pago (póliza cheque) por $29,167.13 y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:

Versión Pública

Derivado del análisis a la información del anexo de "Flujo de Egresos" presentado de manera mensual por la Entidad Fiscalizada, se conoció que erogó recursos por un monto de $29,167.13, por concepto de Materiales, útiles y equipos menores de oficina, sin embargo, omitió proporcionar la documentación que acredite y justifique el gasto pagado.

Omitió presentar:
Requisición de compra.
Autorización de la(s) adquisición(es).
Suficiencia presupuestaria.
CFDI.
Orden de pago.
Evidencia de pago.
Inventario de materiales.
Evidencia de recepción de la(s) adquisición(es).
Póliza de registro contable-presupuestal.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Contrato.
Proceso de adjudicación.

Una vez examinada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera se concluye lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada en relación a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, confirmación de suficiencia presupuestal, orden de pago, inventario de materiales y suministros de consumo, proceso de adjudicación y contrato.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $29,167.13 (veintinueve mil ciento sesenta y siete pesos 13/100 M.N), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia; en tal sentido, esa Entidad Fiscalizada no solventa la observación de referencia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0233-21-9-19/08-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $29,167.13 (veintinueve mil ciento sesenta y siete pesos 13/100 M.N.).

Versión Pública

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 29, del Código Fiscal de la Federación; 2, 3, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

5 Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Importe Observado: $3,248.00
Póliza E120000001, 22/12/2021

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Requisición de compra
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de diciembre de 2022 al oficio ASE/0737-91908/RESF-21/DFM-2022; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, póliza de registro contable y presupuestal en relación al servicio de impresión de formatos media carta, evidencia de pago (póliza cheque) por $3,248.00 y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
Derivado del análisis a la información del anexo de "Flujo de Egresos" presentado de manera mensual por la Entidad Fiscalizada, se conoció que erogó recursos por un monto de $3,248.00, por concepto de Materiales y útiles de impresión y reproducción, sin embargo, omitió proporcionar la documentación que acredite y justifique el gasto pagado.

Omitió presentar:
Requisición de compra.
Autorización de la(s) adquisición(es).

Versión Pública

Suficiencia presupuestaria.
CFDI.
Orden de pago.
Evidencia de pago.
Inventario de materiales.
Evidencia de recepción de la(s) adquisición(es).
Póliza de registro contable-presupuestal.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Una vez examinada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera se concluye lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada en relación a la adquisición de materiales y útiles de impresión y reparación, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, confirmación de suficiencia presupuestal, orden de pago, inventario de materiales y suministros de consumo, proceso de adjudicación y contrato.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $3,248.00 (tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia; en tal sentido, esa Entidad Fiscalizada no solventa la observación de referencia.
.
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0233-21-9-19/08-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $3,248.00 (tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 29, del Código Fiscal de la Federación; 2, 3, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

Versión Pública

6 Elemento(s) de Revisión: Material impreso e información digital.

Monto Observado: $11,832.00
Póliza E010000001, 15/01/2021 por $2,204.00
Póliza E030000003, 03/03/2021 por $3,016.00
Póliza E120000002, 23/12/2021 por $3,306.00
Póliza E120000008, 30/12/2021 por $3,306.00

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 (seis) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/0737-91908/RESF-21/DFM-2022; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada en relación al servicio de material impreso e información digital presentó requisición de compra, póliza de registro contable y presupuestal, evidencia de pago (pólizas cheque), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y reporte fotográfico de los materiales adquiridos.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
Derivado del análisis a la información del anexo de "Flujo de Egresos" presentado de manera mensual por la Entidad Fiscalizada, se conoció que erogó recursos por un monto de $11,832.00, por concepto de Material impreso e información digital, sin embargo, omitió proporcionar la documentación que acredite y justifique el gasto pagado.

Omitió presentar:
Requisición de compra.
Autorización de la(s) adquisición(es).
Suficiencia presupuestaria.
CFDI.
Orden de pago.
Evidencia de pago.
Inventario de materiales.
Evidencia de recepción de la(s) adquisición(es).

Versión Pública

Póliza de registro contable-presupuestal.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Una vez examinada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera se concluye lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada en relación al servicio de material impreso e información digital, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, confirmación de suficiencia presupuestal, orden de pago, inventario de materiales y suministros, proceso de adjudicación y contrato.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $11,832.00 (once mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia; en tal sentido, esa Entidad Fiscalizada no solventa la observación de referencia; en ese contexto, esa Entidad Fiscalizada no solventa la observación de referencia.
.
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0233-21-9-19/08-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $11,832.00 (once mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 29, del Código Fiscal de la Federación; 2, 3, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Cemento y productos de concreto.

Monto Observado: $9,125.01
Póliza E020000002, 10/02/2021 por $750.00
Póliza E040000008, 06/04/2021 por $4,825.01
Póliza E050000001, 06/05/2021 por $1,750.00

Versión Pública

Póliza E070000003, 07/07/2021 por $775.00
Póliza E080000001, 05/08/2021 por $1,025.00

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de diciembre de 2022 al oficio ASE/0737-91908/RESF-21/DFM-2022; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, pólizas de registro contable y presupuestal en relación a la adquisición de cemento y materiales para mantenimiento a red de agua potable, evidencia de pago (pólizas cheque) por $9,125.01, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), bitácoras de mantenimiento y reporte fotográfico de los trabajos realizados.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
Derivado del análisis a la información del anexo de "Flujo de Egresos" presentado de manera mensual por la Entidad Fiscalizada, se conoció que erogó recursos por un monto de $9,125.01, por concepto de Cemento y productos de concreto, sin embargo, omitió proporcionar la documentación que acredite y justifique el gasto pagado.

Omitió presentar:
Requisición de compra.
Autorización de la(s) adquisición(es).
Suficiencia presupuestaria.
CFDI.
Orden de pago.
Evidencia de pago.
Inventario de materiales.
Evidencia de recepción de la(s) adquisición(es).
Póliza de registro contable-presupuestal.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Versión Pública

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Una vez examinada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera se concluye lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada en relación a la adquisición de cemento y productos de concreto, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, confirmación de suficiencia presupuestal, orden de pago, inventario de materiales y suministros de consumo, proceso de adjudicación y contrato.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $9,125.01 (nueve mil ciento veinticinco pesos 01/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, en ese sentido, esa Entidad Fiscalizada no solventa la observación señalada.
.
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0233-21-9-19/08-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $9,125.01 (nueve mil ciento veinticinco pesos 01/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 29, del Código Fiscal de la Federación; 2, 3, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Monto Observado: $1,110.00
Póliza E040000005, 22/04/2021 por $165.00
Póliza E050000001, 06/05/2021 por $945.00

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Versión Pública

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de diciembre de 2022 al oficio ASE/0737-91908/RESF-21/DFM-2022; en el que se le entregó la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, pólizas de registro contable y presupuestal en relación a la adquisición de materiales y artículos de construcción y reparación para mantenimiento a red de agua potable, evidencia de pago (pólizas cheque) por $1,110.00, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), bitácoras de mantenimiento y reporte fotográfico de los materiales adquiridos y trabajos realizados.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
Derivado del análisis a la información del anexo de "Flujo de Egresos" presentado de manera mensual por la Entidad Fiscalizada, se conoció que erogó recursos por un monto de $1,110.00, por concepto de Otros materiales y artículos de construcción y reparación, sin embargo, omitió proporcionar la documentación que acredite y justifique el gasto pagado.

Omitió presentar:
Requisición de compra.
Autorización de la(s) adquisición(es).
Suficiencia presupuestaria.
CFDI.
Orden de pago.
Evidencia de pago.
Inventario de materiales.
Evidencia de recepción de la(s) adquisición(es).
Póliza de registro contable-presupuestal.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Orden de pago.
Solicitud de suficiencia presupuestal.

Versión Pública

Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Una vez examinada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera se concluye lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada en relación a la adquisición de materiales y artículos de construcción y reparación, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, confirmación de suficiencia presupuestal, orden de pago, inventario de materiales y suministros de consumo, proceso de adjudicación y contrato.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $1,110.00 (mil ciento diez pesos 00/100 M.N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia; en tal sentido esa Entidad Fiscalizada no solventa la observación de referencia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0233-21-9-19/08-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $1,110.00 (mil ciento diez pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 29, del Código Fiscal de la Federación; 2, 3, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Productos químicos básicos.

Monto Observado: $25,000.00
Póliza E030000004, 25/03/2021 por $15,000.00
Póliza E060000002, 21/06/2021 por $10,000.00

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Requisición de compra.
CFDI.

Versión Pública

Evidencia de pago.
Póliza.
Evidencia de recepción.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de diciembre de 2022 al oficio ASE/0737-91908/RESF-21/DFM-2022; en el que se le entregó la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, pólizas de registro contable y presupuestal en relación a la adquisición de Productos químicos básicos, correspondiente a compra de hipoclorito para tanques del Municipio de Guadalupe victoria, evidencia de pago (pólizas cheque) por $25,000.00, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), bitácoras de cloración a tanques y reporte fotográfico de los trabajos realizados.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
Derivado del análisis a la información del anexo de "Flujo de Egresos" presentado de manera mensual por la Entidad Fiscalizada, se conoció que erogó recursos por un monto de $25,000.00 por concepto de Productos químicos básicos, sin embargo, omitió proporcionar la documentación que acredite y justifique el gasto pagado.

Omitió presentar:
Requisición de compra.
Autorización de la(s) adquisición(es).
Suficiencia presupuestaria.
CFDI.
Orden de pago.
Evidencia de pago.
Inventario de materiales.
Evidencia de recepción de la(s) adquisición(es).
Póliza de registro contable-presupuestal.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Almacén de materiales y suministros de consumo.
Proceso de Adjudicación.
Contrato (s).

Versión Pública

Una vez examinada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, utilizando la técnica de inspección y revisión, para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera se concluye lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada en relación a la adquisición de Productos químicos básicos, correspondiente a compra de hipoclorito, omitió presentar solicitud de suficiencia presupuestal, confirmación de suficiencia presupuestal, orden de pago, inventario de materiales y suministros de consumo, proceso de adjudicación y contrato.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, en tal sentido, esa Entidad Fiscalizada no solventa la observación de referencia.

.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0233-21-9-19/08-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 29, del Código Fiscal de la Federación; 2, 3, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Monto Observado: $159,927.70
Póliza D010000002, 31/01/2021 por $2,400.00
Póliza D020000008, 28/02/2021 por $1,435.60
Póliza D030000004, 31/03/2021 por $2,159.96
Póliza D050000005, 31/05/2021 por $4,800.55
Póliza D060000005, 30/06/2021 por $1,001.00
Póliza D070000004, 31/07/2021 por $4,000.00
Póliza D080000004, 31/08/2021 por $6,800.00
Póliza D100000004, 13/10/2021 por $5,243.95
Póliza D110000002, 30/11/2021 por $5,700.00
Póliza D120000003, 31/12/2021 por $1,280.81
Póliza E010000002, 08/01/2021 por $5,381.91
Póliza E010000003, 22/01/2021 por $15,000.00
Póliza E020000002, 10/02/2021 por $6,000.00
Póliza E020000003, 18/02/2021 por $2,200.00

Versión Pública

Póliza E030000003, 03/03/2021 por $6,950.06
Póliza E030000004, 25/03/2021 por $15,000.00
Póliza E040000005, 22/04/2021 por $1,931.00
Póliza E040000007, 30/04/2021 por $16,410.00
Póliza E040000008, 06/04/2021 por $9,664.99
Póliza E050000001, 06/05/2021 por $5,933.01
Póliza E050000002, 16/05/2021 por $10,000.00
Póliza E060000001, 02/06/2021 por $10,068.00
Póliza E070000003, 07/07/2021 por $7,033.50
Póliza E070000006, 28/07/2021 por $5,069.32
Póliza E080000001, 05/08/2021 por $2,164.00
Póliza E100000005, 12/10/2021 por $700.00
Póliza E120000009, 23/12/2021 por $5,600.04

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de diciembre de 2022 al oficio ASE/0737-91908/RESF-21/DFM-2022; en el que se le entregó la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, pólizas de registro contable y presupuestal en relación a la adquisición de combustible, evidencia de pago (pólizas cheque), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), bitácoras de carga de combustible, oficios de comisión, reportes de comisión, solicitud de suficiencia presupuestal, confirmación de suficiencia presupuestal, proceso de adjudicación y contrato número SOAPAGV/2021/001, de fecha 26 de enero de 2021, cuyo objeto es el suministro de combustible al Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria para el ejercicio fiscal 2021.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
Derivado del análisis a la información del anexo de "Flujo de Egresos" presentado de manera mensual por la Entidad Fiscalizada, se conoció que erogó recursos por un monto de $159,927.70 por concepto

Versión Pública

de combustibles, lubricantes y aditivos, sin embargo, omitió proporcionar la documentación que acredite y justifique el gasto pagado.

Omitió presentar:
Requisición de compra.
Autorización de la(s) adquisición(es).
Suficiencia presupuestaria.
CFDI.
Orden de pago.
Evidencia de pago.
Inventario de materiales.
Evidencia de recepción de la(s) adquisición(es).
Póliza de registro contable-presupuestal.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Una vez examinada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera se concluye lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada presentó en su totalidad documentación comprobatoria y justificativa en relación al suministro de combustible, consistente en requisición de compra, pólizas de registro contable y presupuestal, evidencia de pago (pólizas cheque), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), bitácoras de carga de combustible, oficios de comisión, reportes de comisión, solicitud de suficiencia presupuestal, confirmación de suficiencia presupuestal, proceso de adjudicación y contrato número SOAPAGV/2021/001, de fecha 26 de enero de 2021, cuyo objeto es el suministro de combustible al Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria para el ejercicio fiscal 2021, justificando el monto observado de $159,927.70 (ciento cincuenta y nueve mil novecientos veintisiete pesos 70/100M.N), por lo cual se da por solventada la observación.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 29, del Código Fiscal de la Federación; 2, 3, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Monto Observado: $66,360.19
Póliza D070000004, 31/07/2021 por $1,850.00
Póliza E010000002, 08/01/2021 por $1,569.00
Póliza E020000002, 10/02/2021 por $1,229.00
Póliza E030000003, 03/03/2021 por $20,405.39

Versión Pública

Póliza E040000002, 27/04/2021 por $5,394.00
Póliza E040000003, 27/04/2021 por $1,078.80
Póliza E040000004, 30/04/2021 por $10,960.00
Póliza E040000005, 22/04/2021 por $5,648.00
Póliza E050000001, 06/05/2021 por $3,494.00
Póliza E060000001, 02/06/2021 por $5,500.00
Póliza E080000001, 05/08/2021 por $1,555.00
Póliza E100000003, 01/10/2021 por $4,225.00
Póliza E100000005, 12/10/2021 por $2,784.00
Póliza E120000009, 23/12/2021 por $668.00

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de diciembre de 2022 al oficio ASE/0737-91908/RESF-21/DFM-2022; en el que se le entregó la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, pólizas de registro contable y presupuestal en relación a la adquisición de herramientas menores, evidencia de pago (pólizas cheque y transferencias bancarias), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), bitácoras de mantenimiento a ollas de drenaje y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de Egresos:
Derivado del análisis a la información del anexo de "Flujo de Egresos" presentado de manera mensual por la Entidad Fiscalizada, se conoció que erogó recursos por un monto de $66,360.19 por concepto de Herramientas menores, sin embargo, omitió proporcionar la documentación que acredite y justifique el gasto pagado.

Omitió presentar:
Requisición de compra.
Autorización de la(s) adquisición(es).
Suficiencia presupuestaria.
CFDI.
Orden de pago.

Versión Pública

Evidencia de pago.
Inventario de materiales.
Evidencia de recepción de la(s) adquisición(es).
Póliza de registro contable-presupuestal.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Una vez examinada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera se concluye lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada en relación a la adquisición de herramientas menores, omitió presentar evidencia de la recepción de materiales, solicitud de suficiencia presupuestal, confirmación de suficiencia presupuestal, orden de pago, proceso de adjudicación y contrato.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $66,360.19 (sesenta y seis mil trescientos sesenta pesos 19/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia; en ese contexto, esa Entidad Fiscalizada no solventa la observación de referencia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0233-21-9-19/08-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $66,360.19 (sesenta y seis mil trescientos sesenta pesos 19/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 29, del Código Fiscal de la Federación; 2, 3, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Monto Observado: $75,126.10
Póliza E090000003, 28/09/2021 por $13,775.00

Versión Pública

Póliza E090000006, 28/09/2021 por $16,070.83
Póliza E100000001, 11/10/2021 por $16,070.83
Póliza E110000001, 30/11/2021 por $2,900.00
Póliza E120000007, 30/12/2021 por $4,269.44
Póliza E020000005, 03/02/2021 por $22,040.00

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Autorización de suficiencia presupuestal.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de diciembre de 2022 al oficio ASE/0737-91908/RESF-21/DFM-2022; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, pólizas de registro contable y presupuestal en relación a Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, evidencia de pago (pólizas cheque y transferencias bancarias), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de asignación de recursos y dictamen de excepción a la licitación pública.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
Derivado del análisis a la información del anexo de "Flujo de Egresos" presentado de manera mensual por la Entidad Fiscalizada, se conoció que erogó recursos por un monto de $75,126.10 por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, sin embargo, omitió proporcionar la documentación que acredite y justifique el gasto pagado.

Omitió presentar:
Requisición de compra y/o servicio.
Autorización de la(s) adquisición(es).
Suficiencia presupuestaria.
CFDI.
Orden de pago.
Evidencia de pago.
Evidencia de recepción de la(s) adquisición(es).
Póliza de registro contable-presupuestal.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Versión Pública

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Orden de pago.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Una vez examinada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera se concluye lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada en relación a Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, omitió presentar orden de pago, proceso de adjudicación y contratos, así como evidencia de los servicios contratados.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $75,126.10 (setenta y cinco mil ciento veintiséis pesos 10/100 M.N.) por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia; en tal sentido, esa Entidad Fiscalizada no solventa la observación de referencia.
.
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0233-21-9-19/08-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $75,126.10 (setenta y cinco mil ciento veintiseis pesos 10/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 29, del Código Fiscal de la Federación; 2, 3, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

13 Elemento(s) de Revisión: Servicios financieros y bancarios.

Monto Observado: $11,728.76
Póliza D010000003, 01/01/2021 por $506.92
Póliza D010000004, 07/01/2021 por $771.40
Póliza D020000002, 01/02/2021 por $39.44
Póliza D020000003, 05/02/2021 por $765.60
Póliza D030000001, 01/03/2021 por $39.44
Póliza D030000002, 04/03/2021 por $771.40
Póliza D040000003, 05/04/2021 por $39.44
Póliza D040000004, 08/04/2021 por $765.60

Versión Pública

Póliza D050000001, 01/05/2021 por $78.88
Póliza D050000002, 01/05/2021 por $487.20
Póliza D050000003, 06/05/2021 por $771.40
Póliza D060000001, 01/06/2021 por $39.44
Póliza D060000002, 01/06/2021 por $487.20
Póliza D060000003, 04/06/2021 por $765.60
Póliza D070000001, 01/07/2021 por $39.44
Póliza D070000002, 01/07/2021 por $487.20
Póliza D070000003, 06/07/2021 por $765.60
Póliza D080000001, 01/08/2021 por $39.44
Póliza D080000002, 01/08/2021 por $487.20
Póliza D080000003, 01/08/2021 por $765.60
Póliza D090000001, 01/09/2021 por $506.92
Póliza D090000002, 01/09/2021 por $765.60
Póliza D100000001, 01/10/2021 por $487.20
Póliza D100000002, 01/10/2021 por $765.60
Póliza D120000001, 04/12/2021 por $290.00

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de diciembre de 2022 al oficio ASE/0737-91908/RESF-21/DFM-2022; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, pólizas de registro contable y presupuestal en relación a servicios financieros y bancarios y estados de cuenta bancario que reflejan el cobro de comisiones por manejo de cuenta.
La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
Derivado del análisis a la información del anexo de "Flujo de Egresos" presentado de manera mensual por la Entidad Fiscalizada, se conoció que erogó recursos por un monto de $11,728.76 por concepto de Servicios financieros y bancarios, sin embargo, omitió proporcionar la documentación que acredite y justifique el gasto pagado.

Omitió presentar:
CFDI.
Orden de pago.
Evidencia de pago.

Versión Pública

Póliza de registro contable-presupuestal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Una vez examinada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera se concluye lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada presentó en su totalidad documentación comprobatoria y justificativa en relación a servicios financieros y bancarios consistente en requisición de compra, pólizas de registro contable y presupuestal en relación a servicios financieros y bancarios así como estados de cuenta bancario que reflejan el cobro de comisiones por manejo de cuenta por el total del monto observado de $11,728.76 (once mil setecientos veintiocho pesos 76/100 M.N.), por lo cual se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 29, del Código Fiscal de la Federación; 2, 3, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: $15,175.00
Póliza E090000005, 28/09/2021

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de diciembre de 2022 al oficio ASE/0737-91908/RESF-21/DFM-2022; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, pólizas de registro contable y presupuestal en relación a conservación y mantenimiento menor de inmuebles, por concepto de reparación a pozo de agua potable, remite además comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago (transferencia bancaria) por $15,175.00 y reporte fotográfico de los servicios de mantenimiento.

Versión Pública

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
Derivado del análisis a la información del anexo de "Flujo de Egresos" presentado de manera mensual por la Entidad Fiscalizada, se conoció que erogó recursos por un monto de $15,175.00 por concepto de Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, sin embargo, omitió proporcionar la documentación que acredite y justifique el gasto pagado.

Omitió presentar:
Requisición de compra y/o servicio.
Autorización de la(s) adquisición(es).
Suficiencia presupuestaria.
CFDI.
Orden de pago.
Evidencia de pago.
Inventario de bienes.
Evidencia de recepción de la(s) adquisición(es).
Póliza de registro contable-presupuestal.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Una vez examinada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera se concluye lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada en relación al servicio de reparación y mantenimiento a pozo de agua potable omitió presentar proceso de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de los servicios contratados.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $15,175.00 (quince mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, en tal sentido, esa Entidad Fiscalizada no solventa la observación de referencia.
.
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0233-21-9-19/08-E-PO-09 Pliego de observaciones

Versión Pública

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $15,175.00 (quince mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 29, del Código Fiscal de la Federación; 2, 3, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Monto Observado: $18,790.00
Póliza E040000006, 30/04/2021 por $13,590.00
Póliza E050000001, 06/05/2021 por $5,200.00

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de diciembre de 2022 al oficio ASE/0737-91908/RESF-21/DFM-2022; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, pólizas de registro contable y presupuestal en relación a reparación y mantenimiento de equipo de transporte, remite además comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago (pólizas cheque) por $18,790.00 y reporte fotográfico de los servicios de mantenimiento.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
Derivado del análisis a la información del anexo de "Flujo de Egresos" presentado de manera mensual por la Entidad Fiscalizada, se conoció que erogó recursos por un monto de $18,790.00 por concepto de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, sin embargo, omitió proporcionar la documentación que acredite y justifique el gasto pagado.

Omitió presentar:
Requisición de compra y/o servicio.

Versión Pública

Autorización de la(s) adquisición(es).
Suficiencia presupuestaria.
CFDI.
Orden de pago.
Evidencia de pago.
Inventario de bienes.
Evidencia de recepción de la(s) adquisición(es).
Póliza de registro contable-presupuestal.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Inventario de bienes muebles.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Una vez examinada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, utilizando la técnica de inspección y revisión, para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera se concluye lo siguiente:

La entidad Fiscalizada presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal 30A6E3E1-A604-45DC-A808-9CCE2679DFDA por $13,590.0 (trece mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N), por concepto de servicio de mantenimiento a equipo de transporte; sin embargo, el CFDI fue expedido a favor del Municipio de Guadalupe Victoria.

La Entidad Fiscalizada en relación a reparación y mantenimiento de equipo de transporte, omitió presentar proceso de adjudicación, contrato, evidencia de recepción de los servicios contratados e inventario de bienes que integran el parque vehicular del Organismo Operador.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $18,790.00 (dieciocho mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia; en ese sentido, esa Entidad Fiscalizada no solventa la observación de referencia.
.
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0233-21-9-19/08-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $18,790.00 (dieciocho mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 29, del Código Fiscal de la Federación; 2, 3, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y

Versión Pública

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Importe Observado: $18,560.00
Póliza E040000001, 09/04/2021

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Requisición de servicios.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de diciembre de 2022 al oficio ASE/0737-91908/RESF-21/DFM-2022; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, pólizas de registro contable y presupuestal en relación a servicio de vactor para desazolve a ollas de drenaje, remite además comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago (transferencia bancaria) por $18,560.00 y reporte fotográfico de los servicios de mantenimiento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
Derivado del análisis a la información del anexo de "Flujo de Egresos" presentado de manera mensual por la Entidad Fiscalizada, se conoció que erogó recursos por un monto de $18,560.00 por concepto de Servicios de limpieza y manejo de desechos, sin embargo, omitió proporcionar la documentación que acredite y justifique el gasto pagado.

Omitió presentar:
Requisición de compra y/o servicio.
Autorización de la(s) adquisición(es).
Suficiencia presupuestaria.
CFDI.
Orden de pago.
Evidencia de pago.

Versión Pública

Evidencia de recepción del servicio.
Póliza de registro contable-presupuestal.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Una vez examinada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera se concluye lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada en relación a Servicios de limpieza y manejo de desechos, omitió presentar proceso de adjudicación, contrato, evidencia de recepción de los servicios contratados.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $18,560.00 (dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, en tal sentido, esa Entidad Fiscalizada no solventa la observación de referencia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0233-21-9-19/08-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $18,560.00 (dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 29, del Código Fiscal de la Federación; 2, 3, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

17 Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.

Monto Observado: $14,738.62
Póliza D010000002, 31/01/2021 por $1,000.00
Póliza D020000008, 28/02/2021 por $256.00
Póliza D050000005, 31/05/2021 por $658.00
Póliza D060000005, 30/06/2021 por $398.00
Póliza D070000004, 31/07/2021 por $474.00

Versión Pública

Póliza D080000004, 31/08/2021 por $723.00
Póliza D100000004, 13/10/2021 por $256.00
Póliza D110000002, 30/11/2021 por $670.00
Póliza E010000002, 08/01/2021 por $120.00
Póliza E020000002, 10/02/2021 por $2,021.00
Póliza E030000003, 03/03/2021 por $1,126.00
Póliza E040000005, 22/04/2021 por $256.00
Póliza E040000008, 06/04/2021 por $510.00
Póliza E050000001, 06/05/2021 por $675.00
Póliza E060000001, 02/06/2021 por $1,978.00
Póliza E070000003, 07/07/2021 por $2,191.50
Póliza E080000001, 05/08/2021 por $256.00
Póliza E100000005, 12/10/2021 por $248.16
Póliza E120000009, 23/12/2021 por $921.96

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Solicitud de viáticos.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de diciembre de 2022 al oficio ASE/0737-91908/RESF-21/DFM-2022; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de viáticos, pólizas de registro contable y presupuestal en relación a viáticos, remite además solicitud de viáticos y comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
Derivado del análisis a la información del anexo de "Flujo de Egresos" presentado de manera mensual por la Entidad Fiscalizada, se conoció que erogó recursos por un monto de $14,738.62 por concepto de Viáticos en el país, sin embargo, omitió proporcionar la documentación que acredite y justifique el gasto pagado.

Omitió presentar:
Requisición de viáticos.
Suficiencia presupuestaria.
CFDI.
Orden de pago.

Versión Pública

Evidencia de pago.
Póliza de registro contable-presupuestal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Una vez examinada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera se concluye lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada en relación a viáticos presentó en su totalidad documentación comprobatoria y justificativa consistente en requisición de viáticos, pólizas de registro contable y presupuestal en relación a viáticos, remite además solicitud de viáticos y comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por el monto observado de $14,738.62 (catorce mil setecientos treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), por lo cual se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 29, del Código Fiscal de la Federación; 2, 3, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

18 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: $5,800.00
Póliza E020000003, 18/02/2021

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de diciembre de 2022 al oficio ASE/0737-91908/RESF-21/DFM-2022; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada presentó requisición, pólizas de registro contable y presupuestal en relación gastos de orden social y cultural, correspondiente a la compra de medallas para reconocimiento a

Versión Pública

ganadores de carrera de atletismo denominada carrera atlética de agua virtual, remite además lista de corredores, comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de pago (póliza cheque).

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
Derivado del análisis a la información del anexo de "Flujo de Egresos" presentado de manera mensual por la Entidad Fiscalizada, se conoció que erogó recursos por un monto de $5,800.00 por concepto de Gastos de orden social y cultural, sin embargo, omitió proporcionar la documentación que acredite y justifique el gasto pagado.

Omitió presentar:
Requisición de compra y/o servicio.
Autorización de la(s) adquisición(es).
Suficiencia presupuestaria.
CFDI.
Orden de pago.
Evidencia de pago.
Evidencia de recepción de la(s) adquisición(es).
Póliza de registro contable-presupuestal.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Orden de pago.
Autorización de suficiencia presupuestal.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Una vez examinada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera se concluye lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada en relación a gastos de orden social y cultural, por concepto de compra de medallas para reconocimiento a ganadores de carrera de atletismo denominada carrera atlética de agua virtual, omitió presentar proceso de adjudicación, contrato, orden de pago y solicitud y autorización de suficiencia presupuestal.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, en tal sentido, esa Entidad Fiscalizada no solventa la observación de referencia.
.

Versión Pública

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0233-21-9-19/08-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 29, del Código Fiscal de la Federación; 2, 3, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

19 Elemento(s) de Revisión: Impuestos y derechos.

Monto Observado: $511.42
Póliza D020000004, 12/02/2021 por $94.00
Póliza D020000005, 12/02/2021 por $57.00
Póliza D020000006, 12/02/2021 por $73.00
Póliza D020000007, 12/02/2021 por $39.00
Póliza D050000004, 20/05/2021 por $178.00
Póliza E010000004, 04/01/2021 por $8.22
Póliza E030000001, 23/03/2021 por $6.22
Póliza E030000002, 26/03/2021 por $6.22
Póliza E050000003, 29/05/2021 por $6.22
Póliza E050000004, 29/05/2021 por $6.22
Póliza E070000001, 14/07/2021 por $6.22
Póliza E070000002, 14/07/2021 por $6.22
Póliza E090000001, 17/09/2021 por $6.22
Póliza E090000002, 17/09/2021 por $6.22
Póliza E100000002, 07/10/2021 por $6.22
Póliza E120000006, 08/12/2021 por $6.22

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Evidencia de pago.
Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de diciembre de 2022 al oficio ASE/0737-91908/RESF-21/DFM-2022; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la

Versión Pública

información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.
La Entidad Fiscalizada presentó requisición de servicios, pólizas de registro contable y presupuestal en relación a Impuestos y derechos, correspondiente al pago de ISR, retenciones por servicios profesionales, remite además comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago (transferencias bancarias) por $511.42 y recibos de declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales.
La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
Derivado del análisis a la información del anexo de "Flujo de Egresos" presentado de manera mensual por la Entidad Fiscalizada, se conoció que erogó recursos por un monto de $511.42 por concepto de Impuestos y derechos, sin embargo, omitió proporcionar la documentación que acredite y justifique el gasto pagado.

Omitió presentar:
Suficiencia presupuestaria.
CFDI.
Orden de pago.
Evidencia de pago.
Póliza de registro contable-presupuestal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Una vez examinada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera se concluye lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada presentó en su totalidad documentación comprobatoria y justificativa en relación al pago de Impuestos, correspondiente al pago de ISR, retenciones por servicios profesionales consistente en requisición de servicios, pólizas de registro contable y presupuestal en relación a Impuestos y derechos, correspondiente al pago de ISR, retenciones por servicios profesionales, remite además comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de pago (transferencias bancarias) por $511.42 (quinientos once pesos 42/100 M.N), y recibos de declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales, por lo cual se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 29, del Código Fiscal de la Federación; 2, 3, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

Versión Pública

20 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Monto Observado: $239,116.00
Póliza D010000001, 31/01/2021 por $26,271.00
Póliza D020000009, 28/02/2021 por $24,717.50
Póliza D030000003, 31/03/2021 por $32,504.00
Póliza D040000002, 30/04/2021 por $18,775.00
Póliza D050000006, 31/05/2021 por $10,142.50
Póliza D060000004, 30/06/2021 por $6,514.00
Póliza D070000005, 31/07/2021 por $8,332.00
Póliza D080000005, 31/08/2021 por $4,360.50
Póliza D090000003, 30/09/2021 por $8,552.00
Póliza D100000003, 08/10/2021 por $695.50
Póliza D110000001, 30/11/2021 por $4,480.50
Póliza D120000002, 31/12/2021 por $93,771.50

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 (de diciembre de 2022 al oficio ASE/0737-91908/RESF-21/DFM-2022; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de 2021, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada presentó Actas de Cabildo por la aprobación de descuentos a personas de la tercera edad en el pago de servicio de agua potable, comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los meses de enero a diciembre de 2021, expedidos a público en general por los ingresos recaudados por el servicio de agua potable, reporte denominado "Formato de ingresos mensuales" en el cual detalla el importe cobrado, descuentos realizados y total del ingreso recaudado, pólizas de registro contable y presupuestal del cobro de agua potable, recibos oficiales de tesorería y tarjetas del INAPAN de las personas que recibieron el descuento en el pago de servicio de agua potable.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:
Derivado del análisis a la información del anexo de "Flujo de Egresos" presentado de manera mensual por la Entidad Fiscalizada, se conoció que erogó recursos por un monto de $239,116.00, observándose que no acreditó ni justificó documentalmente el gasto pagado, omitiendo los lineamientos del Municipio y su publicación en transparencia.
Así también dentro del análisis a los registros del Libro Diario, se identificaron registros contables y presupuestales, por salidas de efectivo de Caja, por concepto de descuentos por pago de servicio de

Versión Pública

agua potable en las pólizas que a continuación se mencionan; sin embargo, en los reportes de información mensual ejercicio 2021 que se presentan ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, por la recaudación de los derechos por suministros de agua, remitidos por la Entidad Fiscalizada, se determinó un importe de $239,116.00 por descuentos, subsidios, subvenciones o bonificaciones por los ingresos recaudados por derechos por suministro de agua.

Por lo anteriormente expuesto, se conoció que existe el mismo importe de $239,116.00 por los descuentos realizados por los ingresos recaudados y al mismo tiempo existen salidas de efectivo en registros contables y presupuestales, por pago del gasto de ayudas, por concepto de descuentos, como se muestra a continuación:

Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras (Ayudas en materia de bienestar)	$131,616.50
Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros (Otras Ayudas)	$107,499.50

Omitió presentar:
Requisición del gasto.
Suficiencia presupuestaria.
CFDI.
Orden de pago.
Evidencia de pago.
Documento que acredite las transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, y Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros.
Póliza de registro contable-presupuestal.
Formato de montos pagados por ayudas y subsidios y su publicación en internet.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Póliza.
CFDI.
Evidencia del pago.
Solicitud de apoyo.
Evidencia de apoyo otorgado.

Una vez examinada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, para la rendición de cuentas relacionada a la fiscalización de la gestión financiera se concluye lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada comprueba documentalmente que el importe de $239,116.00 (doscientos treinta y nueve mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.), registrado como Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, corresponde a descuentos de enero a diciembre de 2021, otorgados a personas de la tercera edad por el pago del servicio de agua potable; sin embargo, omitió aclarar las salidas de efectivo en registros contables y presupuestales, por pago del gasto de ayudas, por concepto de descuentos, como se muestra a continuación:

Versión Pública

Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras (Ayudas en materia de bienestar)	$131,616.50
Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros (Otras Ayudas).	$107,499.50

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de $239,116.00 (doscientos treinta y nueve mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia, en ese contexto, esa Entidad Fiscalizada no solventa la observación de referencia.
.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0233-21-9-19/08-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de $239,116.00 (doscientos treinta y nueve mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 29, del Código Fiscal de la Federación; 2, 3, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la facultad que tienen los municipios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Versión Pública

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla en el artículo 199, fracción I, menciona que, los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; de igual forma en el diverso 118, de misma Ley, se contempla que, la Administración Pública Municipal podrá ser centralizada y descentralizada, definiendo a descentralizada como la integrada por las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos.

Asimismo, el artículo 26 de la Ley de Agua para el Estado de Puebla, regula que los Organismos Operadores se integrarán por los Órganos de gobierno determinados, conformados y con las facultades y obligaciones previstas en su decreto de creación, o en su defecto, por aquellos que determine la legislación aplicable.
El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla**, se constituye mediante Decreto publicado el 14 de octubre de 1996, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, como un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de contar con un Organismo que pueda prestar el servicio en condiciones de mayor eficiencia, que su administración sea transparente, contando con una verdadera representación de los usuarios y que deba ser administrada para lograr autosuficiencia, basada en el concepto de empresa, sin olvidar el servicio social de los servicios.

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla**, tiene dentro de sus atribuciones la de planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reúsos de las mismas, en los términos de las Leyes Federales y Estatales de la materia.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla**, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Versión Pública

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	$ 787,903.50	100.00%
		$ 787,904.42	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	$ 787,903.50	169.01%
		$ 466,199.93	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	$ 466,199.93	66.10%
		$ 705,315.93	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de Control Interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida la Entidad Fiscalizada los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de Control Interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Versión Pública

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos.
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada no cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
No cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada no cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada no cuenta con una área que realice las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla** en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que, durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 69 puntos de 100 evaluados durante la de revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada, en un nivel razonable; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.

Versión Pública

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021

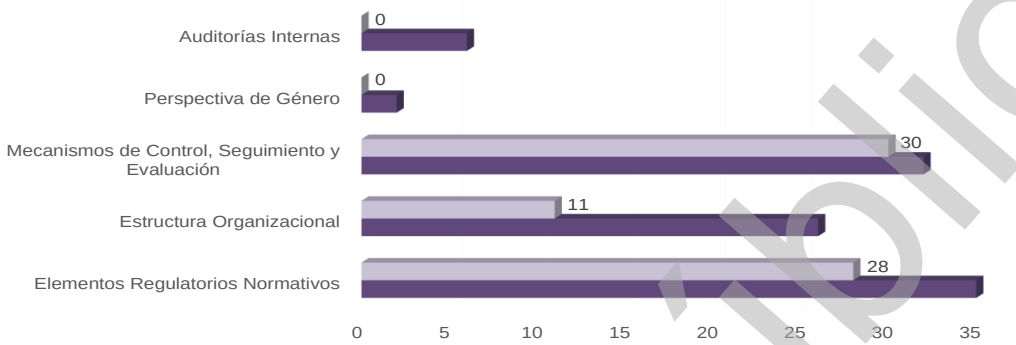

	Elementos Regulatorios Normativos	Estructura Organizacional	Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación	Perspectiva de Género	Auditorías Internas
Total de Puntos con los que cuenta la Entidad por Elemento de Revisión	28	11	30	0	0
Total de Puntos por Elemento de Revisión	35	26	32	2	6

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria**, Puebla en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 91908-MCI-MP-07-2021

La Entidad Fiscalizada deberá remitir a esta Auditoría Superior del Estado los Manuales de Procedimientos vigentes, a través de los cuales se fundamenta la organización de la institución.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación de los Manuales de Procedimientos vigentes.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la actualización y aprobación de los Manuales de Procedimientos vigentes, realizada ante su Órgano de Gobierno y/o H. Cabildo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores de los Manuales de Procedimientos vigentes.

Recomendación 91908-MCI-ORG-05-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que se cuenta con un área de planeación y programación de los planes y programas.

Versión Pública

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que se cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que se cuenta con un área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que se cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.

Recomendación 91908-MCI-PAC-04-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación recibida durante el ejercicio revisado, por los servidores públicos responsables de la planeación, programación y evaluación de los planes y/o programas presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación otorgada a los servidores públicos durante el ejercicio en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Recomendación 91908-PG-APG-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda a fin de que sus Programas Presupuestarios contengan elementos que consideren criterios de perspectiva de género, o en su caso, realicen acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

Recomendación 91908-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se acredite que cuentan con Órgano Interno de Control y/o Contraloría.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoría, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorías ejecutadas, o en su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas, o en su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

Versión Pública

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SCG) de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.

Versión Pública

- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respaldar con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

> *"[…]*
> *Artículo 33*
> *Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:*
> *…*
> *XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;*
> *[…]"*

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que la Entidad Fiscalizada considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.

Versión Pública

- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina, entre otras cuestiones, que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46, 47 y 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

> *"[…]*
> *Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:*
>
> *I. Leyes de Ingresos:*
>
> *a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y*
>
> *b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;*
>
> *II. Presupuestos de Egresos:*
>
> *…*
> *b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y*

Versión Pública

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
[…]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, en la parte que interesa, establece:

"[…]
Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.
El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido
[…].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML).

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "*Servicio de Agua Potable Sustentable*", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa "*Servicio de Agua Potable Sustentable*", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML), deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

Versión Pública

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 10 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente		Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
					de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Servicio de Agua Potable Sustentable	1	Incremento de recaudación de ingresos en el Sistema Operador de Agua Potable.	Porcentaje de acciones de incremento de recaudación implementadas en el Sistema Operador de Agua Potable.	3	0	0	0	0	3
	2	Acciones de mantenimiento constante para el correcto funcionamiento de la red de agua potable, drenaje y tanque de almacenamiento.	Porcentaje de acciones de mantenimiento a la red de agua potable.	4	0	0	0	0	4
	3	Acciones de supervisión de la calidad del agua en el Municipio.	Porcentaje de supervisión de la calidad del agua.	1	0	0	0	0	1
	4	Acciones que priorizan el uso de agua potable en el Municipio.	Porcentaje de acciones de cuidado del agua potable en el Municipio.	1	0	0	0	0	1
	5	Acciones que priorización de los recursos.	Porcentaje de acciones de aplicación de los recursos en 2021.	1	0	0	0	0	1
TOTALES				**10**	**0**	**0**	**0**	**0**	**10**

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla**, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario "Servicio de Agua Potable Sustentable" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en la Entidad Fiscalizada, los cuales comprenden la ejecución de 10 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 10 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde; lo anterior, se muestra en la gráfica siguiente:

Versión Pública

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes por Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)

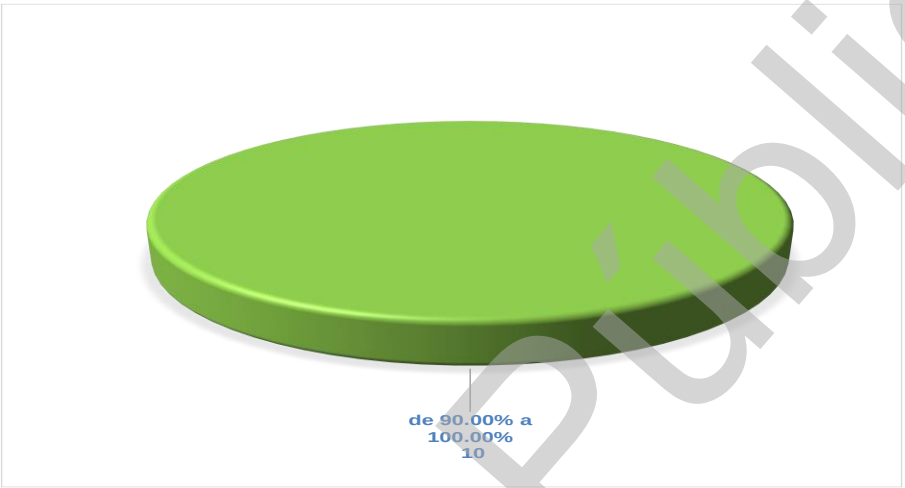

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla**, en los Programas Presupuestarios 2021.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla**, se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

Versión Pública

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla**, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 91908-TRANS-PI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 20 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 15 observaciones restantes se generaron: 15 Pliegos de Observaciones.

Versión Pública

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X					
2 Cuenta Pública.		X	$4,321.58		0233-21-9-19/08-CP-PO-01	
3 Ingresos		X	$32,683.42		0233-21-9-19/08-I-PO-01	
4 Materiales, útiles y equipos menores de oficina.		X	$29,167.13		0233-21-9-19/08-E-PO-01	
5 Materiales y útiles de impresión y reproducción.		X	$3,248.00		0233-21-9-19/08-E-PO-02	
6 Material impreso e información digital.		X	$11,832.00		0233-21-9-19/08-E-PO-03	
7 Cemento y productos de concreto.		X	$9,125.01		0233-21-9-19/08-E-PO-04	
8 Otros materiales y artículos de construcción y reparación.		X	$1,110.00		0233-21-9-19/08-E-PO-05	
9 Productos químicos básicos.		X	$25,000.00		0233-21-9-19/08-E-PO-06	
10 Combustibles, lubricantes y aditivos.	X		$0.00			
11 Herramientas menores.		X	$66,360.19		0233-21-9-19/08-E-PO-07	
12 Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.		X	$75,126.10		0233-21-9-19/08-E-PO-08	
13 Servicios financieros y bancarios.	X		$0.00			
14 Conservación y mantenimient		X	$15,175.00		0233-21-9-19/08-E-PO-09	

Versión Pública

o menor de inmuebles.						
15 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.		**X**	**$18,790.00**		**0233-21-9-19/08-E-PO-10**	
16 Servicios de limpieza y manejo de desechos.		**X**	**$18,560.00**		**0233-21-9-19/08-E-PO-11**	
17 Viáticos en el país.	**X**		**$0.00**			
18 Gastos de orden social y cultural.		**X**	**$5,800.00**		**0233-21-9-19/08-E-PO-12**	
19 Impuestos y derechos.	**X**		**$0.00**			
20 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.		**X**	**$239,116.00**		**0233-21-9-19/08-E-PO-13**	
Total			**$555,414.43**			
TOTALES	**5**	**15**		**0**	**15**	**0**

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 6 Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

Versión Pública

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación de Desempeño

Versión Pública